



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 02 de agosto de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 02 de agosto de 2023, la Solicitud S/N de fecha 10 de mayo de 2023- MAD 1314441; el Informe N° 44-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA-U.V.F.P.W.N.V.B de fecha 30 de mayo de 2023; la Solicitud S/N de fecha 10 de mayo de 2023- MAD 1314440; el Informe N° 45-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA-U.V.F.P.W.N.V.B de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 174-2023-MPH-BCA/SGMA de fecha 30 de mayo de 2023; la Carta N° 250-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 08 de junio de 2023; el Informe Técnico N° 007-2023/SGCPSA de fecha 13 de junio de 2023; el Informe Legal N° 385-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 25 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades recoge las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Del mismo modo, en el artículo 64° del cuerpo normativo antes señalado recoge: "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", y en el artículo 68° indica que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo N° 1439 precisa: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva";

Que, en el artículo 22° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF recoge: "22.1 La disposición final constituye una actividad de la administración de bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante la Directiva de la Dirección General de Abastecimiento";



Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en el artículo 61° establece: "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta"; y en el artículo 64° define la Donación como, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 10 de mayo de 2023, el señor Isaías Carhuatay Quintana solicita a través de la Unidad de Viveros Forestales, parques y Jardines la donación de una bomba de fumigar tipo mochila para la implementación del vivero forestal descentralizado del Centro Poblado Quengorio, la cual se necesita con urgencia para utilizarlo en la producción de plántones forestales en la campaña 2023;

Que, mediante Informe N° 44-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA-U.V.F.P.W.N.V.B de fecha 30 de mayo de 2023, el Responsable de la Unidad de Viveros Forestales, Parques Y jardines se dirige al Sub Gerente de Medio Ambiente para que haga las respectivas coordinaciones y se emita el acuerdo de concejo para la donación de la bomba de fumigar, haciendo de conocimiento que en el almacén de la Unidad existen 14 bombas de fumigar tipo mochila;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 10 de mayo de 2023, el señor Víctor Llanos Huamán solicita a través de la Unidad de Viveros Forestales, parques y Jardines la donación de una bomba de fumigar tipo mochila para la implementación del vivero forestal descentralizado del Liclipampa, la cual se necesita con urgencia para utilizarlo en la producción de plántones forestales en la campaña 2023;

Que, mediante Informe N° 45-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA-U.V.F.P.W.N.V.B de fecha 30 de mayo de 2023, el Responsable de la Unidad e Viveros, Parques y Jardines manifiesta que el Presidente del Comité Forestal del vivero descentralizado del Caserío Liclipampa esta solicitando la donación de una bomba de fumigar tipo mochila para la implementación de equipos herramientas, siendo que la bomba tipo mochila será utilizada desde el primer momento en la aplicación de fungicidas para desinfectar sustratos de almácigos, también para los primeros riegos de almácigos, además de su uso en al prevención y control de enfermedades y plagas, por lo que al ser necesaria solicita se haga las coordinaciones para que mediante sesión de concejo se emita el acuerdo para la donación de dicha bomba de fumigar;

Que, mediante Informe N° 174-2023-MPH-BCA/SGMA de fecha 30 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente indica que la Unidad de Viveros Forestales, Parques y Jardines indica que es de suma importancia contar con diferentes vivero descentralizados con mochilas fumigar, para la producción de plántones forestales y frutales para el control de plagas, enfermedades y aplicación del abono foliar, por lo que en mérito a lo manifestado por el Responsable de la Unidad e Viveros, Parques y Jardines, se recomienda proceder con las coordinaciones de modo que mediante sesión de concejo se emita el Acuerdo que aprueba la donación de dichas bombas;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023/SGCPSA de fecha 13 de junio de 2023, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares precisa que conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, los bienes adquiridos cumplen con las características técnicas y amerita continuar el trámite administrativo que corresponda a fin de elevar al Concejo Municipal para que en vías de regularización se apruebe la donación de estos bienes patrimoniales a fin de que se genere los actos administrativos formales y legales que permita retirar las 02 bombas tipo mochila del margesí de bienes muebles de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, con Informe Legal N° 385-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que conforme a la opinión favorable de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y servicios Auxiliares, es procedente que el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles patrimoniales adquiridos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para terceros beneficiarios a favor de los Comités Forestales Comunales del Caserío Liclipampa y del Centro Poblado Quengorio, en consecuencia recomienda que se eleve el expediente administrativo al Concejo Municipal para ser sometido a sesión de concejo y de ser el caso se proceda a su respectiva aprobación y autorización;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023-MPH/BCA, de fecha 02 de agosto de 2023, en la estación de orden del día, se expuso lo solicitado por la Unidad de Viveros, Parques y Jardines sobre la donación de 02 bombas fumigadoras tipo mochila en favor de los Comités Forestales Comunales del Caserío Liclipampa y del Centro Poblado Quengorio, por lo que luego del debate correspondiente por parte de los miembros del Concejo Municipal, aprobaron que se donen dichos bienes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en favor de los Comités Forestales Descentralizados de 02 bombas fumigadoras tipo mochila, conforme se detalla a continuación:

N°	BIENES MUEBLES	CÓDIGO MARGESÍ	COMITÉ FORESTAL COMUNALES
01	Bomba fumigadora tipo mochila	672208530029	Centro Poblado Quengorio
02	Bomba fumigadora tipo mochila	672208530030	Caserío Liclipampa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas, adopte todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Herman Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL